

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con la solicitud de terminación por reestructuración.

Santiago de Cali, 28 de enero de 2021

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 71

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno(2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se advierte que la solicitud de la parte demandante cumple con las exigencias del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado,

Dispone:

1. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario adelantado por la CERDOS DEL VALLE S.A. contra JULIS JHULAINY MONTAÑO MORENO, por reestructuración de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese.

3. DECRETAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el artículo 116 *Ibidem*. Entréguese al demandante y a su costa.

4. Sin costas.

5. En firme el presente y cumplido lo anterior cancélese la radicación y archivense las diligencias.

Notifíquese

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

EAC 2020-0070

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **enero 29 de 2021**

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d28af7d5e41612b60bd89784fdb904989603730c5e26365802a351f5bcbf356

Documento generado en 28/01/2021 11:17:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**